

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2601 /2018.

RECOLETA,

24 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de febrero de 2018. ✓
- 2.- La Resolución Exenta N° 1034 de fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**". ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "**Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, en conformidad a su cláusula octava. ✓
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.41.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A
INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN
EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2601 /2018.

RECOLETA, 24 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de febrero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1034 de fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.41.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho,
ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud
Unidad de Contabilidad - Archivo





Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

N° 174

CONVENIO

"PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 12 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" " y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se suscribe el convenio relativo al Programa De Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo En El Nivel Primario De Atención, del siguiente tenor:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa De Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo En El Nivel Primario De Atención", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza o neumococo.
Objetivos Específicos	Vacunar contra Influenza a: 1. Personal de Salud. 2. Niños y Niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años. 3. Embarazadas a partir de 13° semanas de gestación. 4. Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo.

5. Personas de 65 años y más.
6. Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos.

Vacunar contra neumococo a:

1. Personas de 65 años y más.
2. Personas de 66 años y más con una 2da dosis de vacunas, 5 años después de la 1era dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidas.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de 08 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 122 de fecha 24 de enero de 2018.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Componentes:

- Componente 1: Inmunización anti influenza
- Componente 2: Inmunización anti neumocócica.

Productos esperados:

Administración de vacunas señaladas en el punto V del programa (componentes), de acuerdo a la población determinada en el punto IV del programa (objetivos).

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$884.646.- (Ochocientos ochenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo. El Monitoreo se realizará a través de Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Por tratarse de un programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo definida en el Programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. Por lo dicho, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos, como es el caso de otros programas.



3

3

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Componente 1

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 1**

Indicador: N° de Personal de Salud vacunados/Total de personal de salud calculados para la campaña*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 2**

Indicador: N° de Niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total de Niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 3**

Indicador: Embarazadas, a partir de la 13era semana de gestación vacunadas/Total de embarazadas, a partir de la 13era semana de gestación calculadas para la campaña *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 4**

Indicador: N° de Personas entre 6 y 64 años de edad, portadoras de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/Total de Personas entre 6 y 64 años de edad, portadoras de enfermedad con condición de riesgo calculadas para la campaña *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 5**

Indicador: N° de Personas de 65 años y más vacunadas/Total de Adultos Mayores de 65 años y más*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 6**

Indicador: N° de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos vacunados/Total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdo calculados para la campaña *100

Componente 2

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 7**

Indicador: Personas de 65 años vacunados/Total de Personas de 65 años *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 8**

Indicador: N° de Personas de 66 años y más vacunados sin antecedentes de vacunación previa/ Población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 9**

Indicador: N° de personas de 66 años y más de una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados/Total de personas de 66 años y más con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control *100

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

SÉXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
NORTE
GCG/FHB/NDLPC


I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



3

3

1034 *26.03.2018



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº599.- 20.03.2018

N.REF: 429/2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 27 MAR 2018
PROV. 295
PASAJE SALUD
COPIA
Nº DE 1365516

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento Nº 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y en Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **"Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención"**, cuyo propósito es contribuir a realizar la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 22 de 08 de enero de 2018. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 122 de 24 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum Nº 128 de 19 de marzo de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 046 de 26 de enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 12 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta representada

se suscribe el convenio relativo al Programa De Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo En El Nivel Primario De Atención, del siguiente tenor:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa De Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo En El Nivel Primario De Atención", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza o neumococo.
Objetivos Específicos	Vacunar contra Influenza a: 1. Personal de Salud. 2. Niños y Niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años. 3. Embarazadas a partir de 13° semanas de gestación. 4. Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo. 5. Personas de 65 años y más. 6. Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos. Vacunar contra neumococo a: 1. Personas de 65 años y más. 2. Personas de 66 años y más con una 2da dosis de vacunas, 5 años después de la 1era dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidas.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de 08 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 122 de fecha 24 de enero de 2018.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Componentes:

- Componente 1: Inmunización anti influenza
- Componente 2: Inmunización anti neumocócica.

Productos esperados:

Administración de vacunas señaladas en el punto V del programa (componentes), de acuerdo a la población determinada en el punto IV del programa (objetivos).

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$884.646.-**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo. El Monitoreo se realizará a través de Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Por tratarse de un programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo definida en el Programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. Por lo dicho, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos, como es el caso de otros programas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Componente 1

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 1**

Indicador: N° de Personal de Salud vacunados/Total de personal de salud calculados para la campaña*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 2**

Indicador: N° de Niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total de Niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 3**

Indicador: Embarazadas, a partir de la 13era semana de gestación vacunadas/Total de embarazadas, a partir de la 13era semana de gestación calculadas para la campaña *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 4**

Indicador: N° de Personas entre 6 y 64 años de edad, portadoras de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/Total de Personas entre 6 y 64 años de edad, portadoras de enfermedad con condición de riesgo calculadas para la campaña *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 5**

Indicador: N° de Personas de 65 años y más vacunadas/Total de Adultos Mayores de 65 años y más*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 6**

Indicador: N° de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos vacunados/Total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdo calculados para la campaña *100

Componente 2

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 7**

Indicador: Personas de 65 años vacunados/Total de Personas de 65 años *100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 8**

Indicador: N° de Personas de 66 años y más vacunados sin antecedentes de vacunación previa/ Población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa*100

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 9**

Indicador: N° de personas de 66 años y más de una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados/Total de personas de 66 años y más con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control *100

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

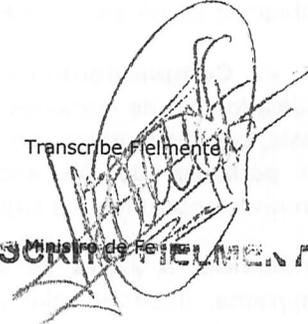


DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

AGG/TC
Distribución

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcribe Fielmente


TRANSUNTA FIELMENTE